

# REGLAMENTO INTERNO PARA SOCIOS

## GIMNASIOS ENERGY FITNESS CLUBS S.P.A. **V4.0**

### GENERALIDADES

**Artículo 1°** El siguiente reglamento se entiende forma parte íntegra del Contrato de Socio siendo vinculante y obligatorio su cumplimiento por parte del socio, desde el momento de su lectura y posterior suscripción y durante todo el tiempo que su membresía se encuentre vigente. Así también deberá ser puesto en conocimiento para su lectura a todos los invitados que aun no siendo socios, se encuentren utilizando las instalaciones dentro de cualquiera de nuestros clubes.

Con motivo de lo anterior y dada su importancia, el presente reglamento se encuentra siempre disponible en su versión actualizada para ser descargado en la página web de nuestro club [www.energy.cl](http://www.energy.cl), impreso en la recepción y exhibido en el infopanel de cada sucursal.

Su no cumplimiento acarreará las sanciones contenidas en este mismo reglamento.

En caso que el presente reglamento, sufra modificaciones, será previamente comunicado al socio mediante la ubicación de un aviso en el cada sucursal. Dichas modificaciones solo regirán para lo futuro no teniendo jamás efecto retroactivo ni vulnerado los derechos ya adquiridos por el socio a la época de la modificación.

### Artículo 2° Definiciones de uso frecuente:

- a) Compañía: se refiere a ENERGY FITNESS CLUBS SpA. o indistintamente a “la Empresa”.
- b) Clubes: Corresponden a las distintas sucursales o locales en donde la Empresa entrega sus servicios.
- c) Socio: persona que contrata los servicios prestados por la Compañía, que se encuentra matriculado y con sus pagos al día.
- d) Invitado: Todas aquellas personas que no siendo socios ni trabajadores de Energy, se encuentren transitoriamente utilizando las instalaciones del local mediante una invitación, Beca o Free Pass.
- e) Plan de Gimnasio o Membrecía: en adelante también “el Plan”, se refiere al tipo de servicio contratado por el socio con el Club.
- f) Personal Trainer o Entrenador: encargado de proveer el servicio de Entrenamiento Personalizado o Personal Training, también conocido como “PT”.
- g) Contrato de Socio: es el acuerdo entre el Socio y el Club, debidamente firmado por ambas partes, en donde se detallan los servicios contratados.
- h) Gerente Técnico o de Fitness: encargado y responsable de coordinar el trabajo de los Entrenadores en el Local.
- i) Gerente de Local: encargado y responsable del Club.
- j) Tercero Autorizado: aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas por el Club para la prestación de servicios de Personal Training.
- k) Apoderado: persona mayor a 18 años que se hace responsable de la firma del Contrato de Socio de un menor de edad y de los pagos asociados al mismo Plan.



## DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS

**Artículo 3°** Todos y cada uno de los socios podrán hacer uso de los distintos espacios y clases generales de que disponga la Compañía para su disposición, en los distintos locales dependiendo del plan que hayan contratado. Se exceptúan aquellas clases y/o espacios que por disposición de la Compañía requieran de una inscripción y pago adicional para su uso, a modo de ejemplo pero sin ser taxativo se entienden por tales las siguientes: clases de Personal Trainer, uso de Solarium, Masajes y Estética Integral, entre otras.

**Artículo 4°** El socio tendrá derecho a usar los lockers o casilleros que la Compañía pone a su disposición en camarines, con el fin de guardar sus pertenencias mientras entrena. Lo anterior sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 12° de este reglamento.

**Artículo 5°** Se pondrá a disposición del socio de manera gratuita una primera y posteriores evaluaciones mensuales, previa solicitud de hora, dentro del establecimiento donde se haya inscrito, éstas serán realizadas por entrenadores dispuestos para tal efecto con el fin de evaluar su condición física.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de todos aquellos socios e invitados que no habiendo declarado padecer alguna inhabilidad para realizar cualquier actividad física, se presumirá se encuentran en buenas condiciones de salud y cualquier ejercicio físico que desarrollen lo harán bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad. Con todo, los socios deberán además cumplir con la obligación contraída en el respectivo Contrato de Socio, contenida en la cláusula número 5 a que se refiere el acápite titulado “Responsabilidad y Declaraciones del Socio.”

## DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

**Artículo 6°** El socio debe tener su Contrato de Socio firmado, las cuotas de su Plan de Gimnasio al día y su evaluación realizada para poder realizar actividades en el Local.

**Artículo 7°** El socio se obliga a pagar los valores establecidos en el Contrato de Socio en la forma y con la periodicidad establecida en el mismo instrumento.

Le queda prohibido al Socio ingresar al Local en caso de mora en el pago del Plan de Gimnasio, es decir, desde el primer día del vencimiento de su plan y durante todo el período en que se mantengan impagas las cuotas correspondientes.

**Artículo 8°** El Socio podrá congelar su Plan de Gimnasio o extender su vigencia, exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Accidentes y enfermedades invalidantes por más de 30 días, debidamente respaldados con licencia médica.
- b) Embarazo respaldado por documentos o licencias médicas.
- c) Viajes fuera del país por más de 30 días, comprobados con un pasaporte o los pasajes.

Para efectos de extensión de vigencia, el Socio se compromete a entregar la documentación a más tardar y sin excepción, antes de 30 días corridos después del vencimiento de su plan.



**Artículo 9°** En cualquier caso en que deba hacerse una devolución en dinero por parte de la Compañía al socio, en razón del pago efectuado por éste con motivo de alguno de nuestros planes, ya sea una devolución total o parcial, la Compañía tendrá un plazo correspondiente a 30 días corridos, contados desde el momento en que el socio es notificado de la decisión que concede dicha devolución.

**Artículo 10°** El socio se obliga a no realizar actividades de ninguna naturaleza en el local si sufre alguna de las siguientes condiciones:

- a) Enfermedad incluyendo cortes, sangramiento y otros.
- b) Fracturas.
- c) Malestar o cualquier dolencia que le impida desarrollarse en forma normal.
- d) Imposibilidad de mantener la higiene personal.

**Artículo 11°** Será obligación del socio llevar y usar su toalla personal.

**Artículo 12°** Para hacer uso del derecho que este reglamento le confiere al socio en su artículo 4°, es requisito indispensable que el socio al momento de usar alguno de los lockers o casilleros utilice un candado de no menos de 5mm de grosor o diámetro del arco.

Así también queda estrictamente prohibido a los socios guardar objetos de valor en los casilleros, esto es aquellos susceptibles de una apreciación pecuniaria que supere las 10 Unidades de Fomento.

Solo en el caso excepcional que algún socio o invitado tenga entre sus pertenencias bienes de un valor que supere las 10 UF, Energy ha dispuesto de manera gratuita Lockers de Seguridad en los Clubes, que son monitoreados por cámaras de seguridad, siendo obligatorio hacer uso de dichos Lockers en estos casos.

En caso de hurto o robo es obligación del socio o invitado afectado dar aviso inmediato a personal autorizado del Club del hecho acontecido.

**Artículo 13°** El uso de los casilleros está permitido solo mientras el Socio permanezca en el Gimnasio, prohibiéndose el guardar pertenencias de un día para otro. En el caso de que esto ocurra se procederá con los cortes de candados existentes al cierre del local y las pertenencias encontradas serán donadas a una Institución escogida por la Compañía.

## **NORMAS Y PROHIBICIONES DEL LOCAL**

**Artículo 14°** Después del uso de cualquier aparato de ejercicio, el Socio deberá dejarlo limpio y seco, usando para éstos efectos su toalla personal.



**Artículo 15°** El Socio y/o invitado no debe ocupar equipos que no conoce. En caso de cualquier duda sobre el uso correcto de un equipo, el Socio debe dirigirse al Entrenador más cercano o a algún miembro del Staff.

**Artículo 16°** El desarrollo de la actividad física o entrenamiento en los recintos del Local habilitados para éste efecto, se deben realizar con las ropas adecuadas para la misma: calzados deportivos, polera, buzo, short, zapatillas, etc.

**Artículo 17°** Ninguna persona ajena al staff del Local puede ejercer funciones de Entrenador, entregar asistencia u orientación de carácter técnica a socios o invitados, salvo aquellos terceros autorizados por el Club.

**Artículo 18°** Los Entrenadores y/o el Terceros Autorizados en general quedan facultados para amonestar a los Socios e invitados que incurran en conductas negativas y/o antideportivas en el Local, o cuando omitan las disposiciones que se indican en el presente Reglamento.

**Artículo 19°** Queda estrictamente prohibido cualquiera de los siguientes comportamientos dentro de los Clubes:

- a) El uso indebido del equipo o de las instalaciones que motiven el deterioro o destrucción de las mismas o que pongan en peligro la integridad física tanto del mismo socio como la de los demás.
- b) El uso de envases de vidrio o sin tapa, así como el consumo de alimentos en el área de pesas y equipos cardiovasculares.
- c) La introducción de maletas, mochilas, backpacks u otro tipo de bolso en las áreas de pesas, cardiovascular y salas grupales.
- d) La entrada al Local con animales. Esta prohibición no incluye a los perros guías acreditados (Artículo 47 Decreto N° 209 del 2002).
- e) El uso, compra, venta o aplicación de cualquier tipo de sustancia ilegal, dentro de las instalaciones del Local.
- f) Comercializar cualquier tipo de servicios y/o productos dentro del local sin autorización expresa.
- g) El uso de de reproductores de música sin audífonos.
- h) La realización de cualquier tipo de juegos bruscos.
- i) El consumo de alcohol y/o estupefacientes.
- j) Actitudes agresivas o inmorales, tanto físicas como verbales, así como aquellas que importen la comisión de algunos de los delitos tipificados en el Código Penal o que sean contrarias a la ley, ya sea contra otros Socios, empleados de la Compañía, invitados o contratistas de ésta, siendo causales inmediata de suspensión del Socio, su expulsión del Club o incluso la caducidad de su membrecía (poniendo fin a su Plan) a criterio de la Compañía dependiendo de la gravedad de los hechos. En este último caso no habrá derecho a compensación o reembolso alguno en virtud de lo dado o pagado en razón del plan contratado.

## **ÁREA DE PESAS: NORMAS ESPECÍFICAS**

**Artículo 20°** El Socio es el responsable de devolver todos los implementos que utilice durante su entrenamiento, a los racks habilitados para estos efectos. Lo anterior es aplicable para toda mancuerna, disco, barra, atril u otro implemento del Local que use.



**Artículo 21°** Por la seguridad física de los otros usuarios y por los ruidos y vibraciones que provoca, los socios no deben dejar caer los pesos al suelo

**Artículo 22°** Se debe permitir el uso compartido de las máquinas y no se debe descansar en ellas habiendo Socios que esperan por su turno.

### **ÁREA CARDIOVASCULAR: NORMAS ESPECÍFICAS**

**Artículo 23°** Para la utilización de los equipos del área cardiovascular el Socio debe registrar su turno en una pizarra que controla el uso de las máquinas, o en el sistema diseñado para ello.

**Artículo 24°** Para registrar su turno mencionado anteriormente, el Socio debe inscribir su hora de manera correlativa, es decir, inmediatamente después del tiempo de término del turno anterior.

**Artículo 25°** Restricciones del sistema de turnos:

- i La anotación en el sistema de turnos (pizarrón u otro) se debe hacer personalmente o a través del Personal Trainer del Socio y no a través de terceros, ya sean recepcionistas u otros Socios.
- ii No está permitido tomar horas por teléfono.
- iii Los turnos que no estén correlativos serán eliminados del sistema.
- iv El tiempo máximo de espera que un Socio tiene para ocupar su turno es de 5 minutos. Luego de este tiempo, se borrará del sistema de control.

**Artículo 26°** En todo horario se restringe el uso del equipo cardiovascular a 30 minutos continuos por Socio y máquina.

### **CLASES GRUPALES: NORMAS ESPECÍFICAS**

**Artículo 27°** Aquellos socios o invitados que hagan uso de las clases grupales que el Club pone a su disposición, deberán respetar las reservas cuando estas procedan y la sana convivencia dentro de los salones.

**Artículo 28°** Se prohíbe a los socios o invitados entrar a cualquiera de las clases grupales con bolsos de cualquier tamaño, ya que entorpecen el desplazamiento o pueden ser potenciales causas de accidente.

**Artículo 29°** Mientras se estén realizando las clases grupales queda prohibido a los socios o invitados manipular los equipos de sonido.

**Artículo 30°** Cuando al interior de algunos de los salones donde se desarrollan las clases grupales, destinados exclusivamente para ese efecto, no se esté llevando a cabo ninguna actividad de este tipo, queda estrictamente prohibido hacer ingreso a dichas salas con el objeto de realizar alguna actividad física diversa mientras se encuentren vacías.

### **PERSONAL TRAINING: NORMAS ESPECÍFICAS**

**Artículo 31°** La contratación de un Entrenador o Personal Trainer para Entrenamiento Personalizado, podrá ser efectuado por el Club o por terceros debidamente autorizados por la Empresa, de acuerdo a



**Artículo 21°** Por la seguridad física de los otros usuarios y por los ruidos y vibraciones que provoca, los socios no deben dejar caer los pesos al suelo

**Artículo 22°** Se debe permitir el uso compartido de las máquinas y no se debe descansar en ellas habiendo Socios que esperan por su turno.

### **ÁREA CARDIOVASCULAR: NORMAS ESPECÍFICAS**

**Artículo 23°** Para la utilización de los equipos del área cardiovascular el Socio debe registrar su turno en una pizarra que controla el uso de las máquinas, o en el sistema diseñado para ello.

**Artículo 24°** Para registrar su turno mencionado anteriormente, el Socio debe inscribir su hora de manera correlativa, es decir, inmediatamente después del tiempo de término del turno anterior.

**Artículo 25°** Restricciones del sistema de turnos:

- i La anotación en el sistema de turnos (pizarrón u otro) se debe hacer personalmente o a través del Personal Trainer del Socio y no a través de terceros, ya sean recepcionistas u otros Socios.
- ii No está permitido tomar horas por teléfono.
- iii Los turnos que no estén correlativos serán eliminados del sistema.
- iv El tiempo máximo de espera que un Socio tiene para ocupar su turno es de 5 minutos. Luego de este tiempo, se borrará del sistema de control.

**Artículo 26°** En todo horario se restringe el uso del equipo cardiovascular a 30 minutos continuos por Socio y máquina.

### **CLASES GRUPALES: NORMAS ESPECÍFICAS**

**Artículo 27°** Aquellos socios o invitados que hagan uso de las clases grupales que el Club pone a su disposición, deberán respetar las reservas cuando estas procedan y la sana convivencia dentro de los salones.

**Artículo 28°** Se prohíbe a los socios o invitados entrar a cualquiera de las clases grupales con bolsos de cualquier tamaño, ya que entorpecen el desplazamiento o pueden ser potenciales causas de accidente.

**Artículo 29°** Mientras se estén realizando las clases grupales queda prohibido a los socios o invitados manipular los equipos de sonido.

**Artículo 30°** Cuando al interior de algunos de los salones donde se desarrollan las clases grupales, destinados exclusivamente para ese efecto, no se esté llevando a cabo ninguna actividad de este tipo, queda estrictamente prohibido hacer ingreso a dichas salas con el objeto de realizar alguna actividad física diversa mientras se encuentren vacías.

### **PERSONAL TRAINING: NORMAS ESPECÍFICAS**

**Artículo 31°** La contratación de un Entrenador o Personal Trainer para Entrenamiento Personalizado, podrá ser efectuado por el Club o por terceros debidamente autorizados por la Empresa, de acuerdo a



a la Compañía un Trainer de reemplazo. En caso de no ser posible por falta de Entrenadores disponibles, el Socio dispondrá de una sesión de recuperación con su PT asignado.

**Artículo 43°** En el caso que el Entrenador no llegue para realizar la sesión previamente acordada, el Socio deberá dejar constancia de la inasistencia del mismo en recepción.

**Artículo 44°** Si el Socio avisa con a lo menos 6 horas de anticipación su inasistencia, tendrá derecho a coordinar una clase recuperativa. En caso contrario (que no avise o lo haga con menos de 6 horas de anticipación) se considerará como sesión quemada.

**Artículo 45°** Mientras dure la sesión, el Socio tiene el derecho de contar con la permanente supervisión y orientación por parte del Entrenador.

**Artículo 46°** En caso de tener comentarios y/o dudas sobre el servicio recibido, se le solicita al Socio dejar constancia en recepción por escrito o dirigirse directamente al Gerente Técnico o Gerente de Local.

**Artículo 47°** El Socio podrá ceder sus clases de PT a una persona natural, siempre y cuando esta cuente con su Plan de Gimnasio vigente y al día. Para ello el Socio deberá notificar por escrito esta cesión al local al cual pertenece, con 5 días de anticipación.

**Artículo 48°** Las disposiciones del presente numeral serán igualmente aplicables a los servicios de PT prestados por Terceros Autorizados.

### **MENORES DE EDAD: NORMAS ESPECÍFICAS**

**Artículo 49°** Menores de 15 años de edad podrán ingresar al Local sólo para participar en actividades y clases grupales específicamente orientadas a ellos y organizados por parte de la Compañía.

**Artículo 50°** Menores entre los 15 y 18 años pueden usar todas las instalaciones del Local, pero al momento de suscribir su Contrato de Socio, éste debe ser firmado por el menor y su apoderado.

### **OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo Final** La Compañía se reserva el derecho de modificar el horario de funcionamiento, reubicar a los socios en otros locales por razones de caso fortuito o fuerza mayor o por otras causas que hagan imperativa la toma de dicha medida, corregir los precios, agregar, modificar y/o eliminar programas, actividades, clases o servicios ofrecidos por el Local en cualquier momento y de manera unilateral.



## ANEXO A

Duración de Planes PT (días corridos contados desde la fecha de la primera sesión efectivamente realizada):

En caso que la Compañía autorice la venta de un paquete que no esté definido en esta tabla, su plazo de vigencia será el mismo que el del paquete de sesiones más cercano en número al plan vendido. Si este es igual de cercano a dos paquetes, se considerará el plazo mayor.

Pack de Sesiones (Individual o Dupla)	Plan PT duración en días
5 Sesiones	40
8 Sesiones	40
12 Sesiones	50
20 Sesiones	80
24 Sesiones	95
30 Sesiones	115
36 Sesiones	140
42 Sesiones	160
48 Sesiones	190
60 Sesiones	230
72 Sesiones	320
84 Sesiones	320
96 Sesiones	480
120 Sesiones	480

